

RESOLUCIÓN 2295 DE 2006

(agosto 24)

Diario Oficial No. 46.378 de 1 de septiembre de 2006

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Por la cual se fija la cuantía para la liquidación en dólares de haberes, primas y bonificaciones, para las comisiones colectivas especiales del servicio al exterior, al Batallón Colombia número 3 con sede en la Península del Sinaí, República Arabe de Egipto, de acuerdo con el convenio pactado entre el Gobierno de la República de Colombia y la Fuerza Multinacional & Observadores (M.F.O.).

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 24 del Decreto 407 de 2006,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Fijar como haberes y primas mensuales en dólares estadounidenses, para el personal de Oficiales, Suboficiales y Civiles del Ejército Nacional, que sean destinados en comisión colectiva especial del servicio, al Batallón Colombia número 3, con sede en la Península del Sinaí, República Arabe de Egipto, de acuerdo con el convenio pactado entre el Gobierno de la República de Colombia y la Fuerza Multinacional & Observadores (M.F.O.), los que a continuación se indican:

Grados	US\$ mensual
Coronel	3.100.00
Teniente Coronel	2.900.00
Mayor	2.500.00
Capitán	2.300.00
Teniente	2.100.00
Subteniente	2.000.00
Sargento Mayor	1.900.00
Sargento Primero	1.500.00
Sargento Viceprimero	1.400.00
Sargento Segundo	1.300.00
Cabo Primero	1.200.00
Cabo Segundo	1.150.00
Cabo Tercero	1.100.00
Categorías	
Especialista Asesor Primero	2.800.00
Especialista Asesor Segundo	2.600.00
Especialista Jefe	2.500.00
Especialista Primero	2.400.00
Especialista Segundo	2.200.00

Especialista Tercero	2.100.00
Especialista Cuarto	2.000.00
Especialista Quinto	1.700.00
Especialista Sexto	1.600.00
Adjunto Jefe	1.500.00
Adjunto Intendente	1.450.00
Adjunto Mayor	1.400.00
Adjunto Especial	1.350.00
Adjunto Primero	1.300.00
Adjunto Segundo	1.250.00
Adjunto Tercero	1.200.00
Adjunto Cuarto	1.150.00
Adjunto Quinto	1.100.00



ARTÍCULO 2o. El personal de Oficiales, Suboficiales y Civiles del Ejército Nacional, que haya sido destinado en comisión colectiva especial del servicio, al Batallón Colombia número 3, con sede en la Península del Sinaí, República Arabe de Egipto, de acuerdo con el convenio pactado entre el Gobierno de la República de Colombia y la Fuerza Multinacional & Observadores (M.F.O.), y que se encuentre en desempeño de la misma a 30 de noviembre del respectivo año, tendrá derecho al reconocimiento y pago de la prima de navidad en dólares estadounidenses, de acuerdo a los siguientes valores:

Grados	US \$ Prima de Navidad
Coronel	2.500.00
Teniente Coronel	2.040.00
Mayor	1.610.00
Capitán	1.580.00
Teniente	1.480.00
Subteniente	1.405.00
Sargento Mayor	1.000.00
Sargento Primero	975.00
Sargento Viceprimero	910.00
Sargento Segundo	880.00
Cabo Primero	845.00
Cabo Segundo	840.00
Cabo Tercero	830.00
Categorías	
Especialista Asesor Primero	2.000.00
Especialista Asesor Secundo	1.860.00
Especialista Jefe	1.732.00

Especialista Primero	1.670.00
Especialista Segundo	1.300.00
Especialista Tercero	1.260.00
Especialista Cuarto	1.230.00
Especialista Quinto	1.315.00
Especialista Sexto	1.080.00
Adjunto Jefe	1.075.00
Adjunto Intendente	1.020.00
Adjunto Mayor	960.00
Adjunto Especial	950.00
Adjunto Primero	940.00
Adjunto Segundo	930.00
Adjunto Tercero	920.00
Adjunto Cuarto	910.00
Adjunto Quinto	900.00



ARTÍCULO 3o. Fijar como bonificación mensual, para los Soldados Profesionales que sean destinados en comisión colectiva especial del servicio, al Batallón Colombia número 3 con sede en la Península del Sinaí, República Arabe de Egipto, hasta la suma de quinientos (US \$500.00) dólares.

PARÁGRAFO. El Soldado Profesional, que haya sido destinado a la comisión de que trata el presente artículo, y que se encuentre en desempeño de la misma a 30 de noviembre del respectivo año, tendrá derecho a devengar hasta la suma de quinientos dólares (US \$500.00), como bonificación adicional.



ARTÍCULO 4o. Fijar como bonificación mensual, para los soldados regulares que sean destinados en comisión colectiva especial del servicio, al Batallón Colombia número 3 con sede en la Península del Sinaí, República Arabe de Egipto, la suma de cuatrocientos dólares (US\$ 400.00).

PARÁGRAFO. El soldado regular, que haya sido destinado a la comisión de que trata el presente artículo, y que se encuentre en desempeño de la misma, a 30 de noviembre del respectivo año, tendrá derecho a devengar la suma de cuatrocientos (US\$400.00) dólares, como bonificación adicional.



ARTÍCULO 5o. El personal que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, estuviese en cumplimiento de la comisión al exterior de que tratan los artículos anteriores, continuará hasta la terminación de la respectiva comisión, devengando los haberes y primas en dólares estadounidenses, de acuerdo con lo establecido en el acto administrativo que los destinó en comisión.

En el evento de prorrogarse la comisión, los haberes y primas correspondientes al lapso de la prórroga, se liquidarán de conformidad con los valores fijados en la presente resolución.



ARTÍCULO 6o. El pago de los haberes, primas y bonificaciones, establecidos en la presente resolución, serán con cargo a los aportes que la Fuerza Multinacional & Observadores (M.F.O.) hace al Batallón Colombia número 3, con sede en la Península del Sinaí, República Arabe de Egipto.

ARTÍCULO 7o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución número [0340](#) del 7 de abril de 2006.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de agosto de 2006.

El Ministro de Defensa Nacional,

JUAN MANUEL SANTOS C.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
ISSN 2256-1633
Última actualización: 31 de agosto de 2019

